



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3482

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 12/11/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.027, del 1° de diciembre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Declárase obligatoria, en todo el territorio de la Provincia, la vacunación antipoliomielítica para los niños de 6 meses a 12 años de edad.

Art. 2°.- Para la inscripción escolar, es obligatoria la presentación del certificado de vacunación antipoliomielítica.

Art. 3°.- Los padres, tutores o encargados, que no dieran cumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 1° con respecto a sus hijos o menores a su cargo, serán pasibles de multas de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$150.- m/n.) a mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500.- m/n.), que serán aplicadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública e ingresarán en el “Fondo de Lucha Antipoliomielítica”.

Art. 4°.- Derógase el Decreto Ley número 757/58

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

ING. JOSÉ D. GUZMÁN – Oscar M. Chávez Díaz – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de noviembre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Federico González Bonorino